



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

3

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0010**

Rad. 13-244-31-21-001-2015-0096

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor juez la siguiente actuación informando que se allegó respuesta por parte de la COMISION COLOMBIANA DE JURISTAS subsanando la solicitud.

El Carmen de Bolívar, catorce (14) de enero de dos mil dieciséis (2016).

  
**HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA**  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE  
TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**  
Diecinueve (19) de enero de dos mil dieciséis (2016).

**Tipo de proceso:** Proceso Especial de Restitución de Tierras.  
**Solicitantes:** FRANCISCO SANTANDER COHEN NAVARRO Y OTROS  
**Predio:** "LA ESTRELLA"

1) Visto el memorial presentado, el juzgado observa que la apoderada judicial no allegó documento alguno que acredite la inscripción de la resolución No. 0051 del 8 de julio de 2014 en el certificado de libertad y tradición No. 062-5038.

En consecuencia, se rechazará de plano la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras presentada a favor de la señora KATIA SUGEY COHEN CASTRO, puesto que no se cumple el requisito de procedibilidad que trata el inciso 5 del Art. 76 de la Ley 1448 de 2011.

2) respecto de las demás solicitudes, efectuado el estudio pertinente el Juzgado encuentra que resulta viable admitirlas, por cuanto contienen los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumplen con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y se inscribió también la relación jurídica correspondiente entre solicitantes y predio.

3) Por otra parte, se dispondrá el traslado de la solicitud a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS en virtud de lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley 1448 de 2011, ya que la solicitud no se está tramitando con su intervención, a los señores JOSE ALBERTO URIBE MUNERA quien figura como propietario inscrito (anotación No. 5 folio 062-5038), HORACIO DE JESUS URIBE VELASQUEZ quien figura con una medida de embargo a su favor (anotación No. 7 folio 062-5038) y a los señores KATIA SUGEY COHEN CASTRO, IVAN ALBERTO COHEN CASTRO, IRAN ALFONSO COHEN NAVARRO y AMELIA SOFIA COHEN NAVARRO quienes son hermanos de los solicitantes y tienen interés en el resultado del proceso atendiendo a que se reclama la totalidad del mismo y la anulación de una venta en la que participaron.



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0010**

Rad. 13-244-31-21-001-2015-0096

La notificación de los señores KATIA SUGEY COHEN CASTRO, IVAN ALBERTO COHEN CASTRO, IRAN ALFONSO COHEN NAVARRO y AMELIA SOFIA COHEN NAVARRO. se hará por intermedio de la COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS, quien deberá ubicarlas y rendir un informe relacionado con tal acto procesal.

4) asimismo en el certificado de matrícula inmobiliaria No. 062-5038 se evidencia en anotación 7 una medida de embargo ejecutivo con acción personal del predio solicitado en restitución, por ende se solicitará al JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN para que informe sobre el estado actual del proceso en comento y a la ORIP de El Carmen de Bolívar para que remita copia de los oficios que soportan tal medida cautelar.

5) se dispone vincular en la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS a la AGENCIA NACIONAL MINERA y a la empresa HOCOL S.A. atendiendo a que en la demanda existen 4 títulos mineros vigentes en el municipio (KGN – 09451, JLM – 15131, KKP – 09141 y LCQ – 08171). y a la DIRECCIÓN DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE ACCIÓN INTEGRAL CONTRA LAS MINAS PERSONALES por cuanto se señala que en la zona micro-focalizada se han registrado accidentes por minas antipersonales, desminado militar, incautaciones y sospecha de campos minados.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** de plano la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras elevada a favor de KATIA SUGEY COHEN CASTRO, atendiendo a lo establecido en el inciso 5 del Art. 76 de la Ley 1448 de 2011.

**SEGUNDO: ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por los señores 1) FRANCISCO SANTANDER COHEN NAVARRO, 2) HUMBERTO RAFAEL COHEN BOHORQUEZ, 3) ALVARO JOSE COHEN CASTRO, 4) ROCIO DEL CARMEN COHEN BOHORQUEZ, 5) DELFINA DEL SOCORRO COHEN BOHORQUEZ, 6) SIGRIT ABIGAIL COHEN HERNANDEZ y 7) ANA HELENA BOHORQUEZ CARDENAS a través de la COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS en la cual se solicita la restitución del predio denominado “LA ESTRELLA” identificado con el folio de matrícula No. 062-5038, que se encuentra ubicado en el corregimiento del Salado municipio de El Carmen de Bolívar, Bolívar cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTES		IDENTIFICACION	
FRANCISCO SANTANDER COHEN NAVARRO		C.C. 3.861.176	
HUMBERTO RAFAEL COHEN BOHORQUEZ		C.C. 8.712.835	
ALVARO JOSE COHEN CASTRO		C.C. 78.033.641	
ROCIO DEL CARMEN COHEN BOHORQUEZ		C.C. 32.651.365	
DELFINA DEL SOCORRO COHEN BOHORQUEZ		C.C. 45.576.658	
SIGRIT ABIGAIL COHEN HERNANDEZ		C.C. 51.806.535	
ANA HELENA BOHORQUEZ CARDENAS		C.C. 22.907.108	
NOMBRE DE PARCELA A RESTITUIR	REFERENCIA CATASTRAL DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	TITULAR EN REGISTRO
PARCELA LA ESTRELLA 205 Ha 340 mts2	13-244-00-01-0003-0101-00	062-5038	JOSE ALBERTO URIBE MUNERA
LÍNDEROS y MEDIDAS:			



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0010**

Rad. 13-244-31-21-001-2015-0096

**NORTE:** Partiendo desde el punto 34 en línea recta hasta llegar al punto 1 en una distancia de 284.9 metros con predio BAJO FRIO, desde este punto y en línea quebrada que pasa por los puntos 3 al 6 en dirección suroriente, hasta llegar al punto 7 con predio denominado de JAQUELIN COHEN en una distancia de 785.94 metros.

**ORIENTE:** Partiendo desde el punto 7 en línea quebrada que pasa por los puntos 8 al 18 en dirección suroriente, hasta llegar a punto 19 con predio denominado de FRANCISCO COHEN en una distancia de 714.06 metros, desde este punto y en línea quebrada que pasa por los puntos 20 y 21 dirección suroriente, hasta llegar al punto 22 con predio denominado LA PEÑATA en una distancia de 774,92 metros.

**SUR:** Partiendo desde el punto 22 en línea quebrada que pasa por el punto 23 en dirección occidente, hasta llegar al punto 24 con predio denominado de RUBEN PEÑA en una distancia de 433.58 metros; desde este punto y en línea recta dirección occidente hasta el punto 25 con predio denominado de SEGUNDO PEÑA en una distancia de 325.04 metros; desde este punto y en línea recta dirección occidente hasta el punto 26 con predio denominado DE PEDRO PEÑA en una distancia de 227,28 metros; desde este punto y en línea quebrada pasa por los puntos 27 y 28 en dirección occidente hasta el punto 29 con predio denominado BERTEL en una distancia de 616.2 metros; desde este punto y en línea recta dirección Noroccidente hasta el punto 30 con predio denominado LA PRADERA en una distancia de 251,72 metros.

**OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 30 en línea quebrada que pasa por los puntos 31 al 33 en dirección Norte, hasta llegar al punto 34 con predio denominado ARIZONA en una distancia de 1901.59 metros.

**TERCERO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-5038 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

**CUARTO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-5038, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-5038, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales TERCERO y CUARTO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2015-0096		
Fecha auto admisorio	19 de enero de 2016	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-5038	FRANCISCO SANTANDER COHEN NAVARRO	3.861.176
	HUMBERTO RAFAEL COHEN BOHORQUEZ	C.C. 8.712.835
	ALVARO JOSE COHEN CASTRO	C.C. 78.033.641
	ROCIO DEL CARMEN COHEN BOHORQUEZ	C.C. 32.651.365
	DELFINA DEL SOCORRO COHEN BOHORQUEZ	C.C. 45.576.658
	SIGRIT ABIGAIL COHEN HERNANDEZ	C.C. 51.806.535
	ANA HELENA BOHORQUEZ CARDENAS	C.C. 22.907.108



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0010**

Rad. 13-244-31-21-001-2015-0096

**QUINTO: ORDENAR** al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

**SEXTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-5038, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

Finalmente, se oficiará al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y al INCODER en liquidación o quien haga sus veces, para que pongan al tanto a sus dependencias u oficinas territoriales, sobre el inicio del presente proceso de restitución y para que faciliten posibles acumulaciones procesales, con fundamento en el Art. 96 de la Ley 1448 de 2011.

**SÉPTIMO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de EL CARMEN DE BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

**OCTAVO: PUBLICAR** la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal dicha publicación debe ser efectuada por la parte interesada, en este caso, la COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS.

**NOVENO: CORRER** traslado de la solicitud a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS en virtud de lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley 1448 de 2011, ya que la solicitud no se está tramitando con su intervención, a los señores JOSE ALBERTO URIBE MUNERA quien figura como propietario inscrito (anotación No. 5 folio 062-5038), HORACIO DE JESUS URIBE VELASQUEZ quien figura con una medida de embargo a su favor (anotación No. 7 folio 062-5038) y a los señores KATIA SUGEY COHEN CASTRO, IVAN ALBERTO COHEN



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0010**

Rad. 13-244-31-21-001-2015-0096

CASTRO, IRAN ALFONSO COHEN NAVARRO y AMELIA SOFIA COHEN NAVARRO quienes son hermanos de los solicitantes y tienen interés en el resultado del proceso atendiendo a que se reclama la totalidad del mismo y la anulación de una venta en la que participaron.

Lo anterior con el fin de que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes y presenten oposiciones; debiéndose proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

La notificación de los señores KATIA SUGEY COHEN CASTRO, IVAN ALBERTO COHEN CASTRO, IRAN ALFONSO COHEN NAVARRO y AMELIA SOFIA COHEN NAVARRO, se hará por intermedio de la COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS, quien deberá ubicarlas y rendir un informe relacionado con tal acto procesal.

**DÉCIMO: VINCULAR** a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS a la AGENCIA NACIONAL MINERA y a la empresa HOCOL S.A. atendiendo a que en la demanda existen 4 títulos mineros vigentes en el municipio (KGN – 09451, JLM – 15131, KKP – 09141 y LCQ – 08171). y a la DIRECCIÓN DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE ACCIÓN INTEGRAL CONTRA LAS MINAS PERSONALES por cuanto se señala que en la zona micro-focalizada se han registrado accidentes por minas antipersonales, desminado militar, incautaciones y sospecha de campos minados.

Por ende, se dispone remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para que dentro de los quince (15) días siguientes si lo estiman necesario ejerzan el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, en especial respecto de las afectaciones enunciadas.

**DECIMOPRIMERO: OFICIAR** al JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN para que dentro de los diez (10) días siguientes informe cual es el radicado, dirección de demandante y demandado reportada y el estado actual del proceso ejecutivo con acción personal adelantado por HORACIO DE JESUS URIBE VELASQUEZ en contra de JOSE ALBERTO URIBE MUNERA, en el cual se ordenó el embargo del predio identificado con el folio de matrícula No. 062-5038, medida que fue comunicada mediante oficio No. 2336 del 10 de agosto de 2009.

Para ello, remítase copia del folio de matrícula en el cual obra inscrita la medida cautelar.

**DECIMOSEGUNDO: OFICIAR** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR para que remita copia del oficio No. 2336 del 10 de agosto de 2009 emitido por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN que se encuentra en los archivos de dicha entidad y que soportan la anotación No. 7 del folio de matrícula No. 062-5038.

Para ello, remítase copia del folio de matrícula en el cual obra inscrita la medida cautelar.

**DECIMOTERCERO: RECONOCER** a la Dra. LEIDY JHOANA VARGAS FORERO como apoderada de los señores 1) FRANCISCO SANTANDER COHEN NAVARRO, 2) HUMBERTO RAFAEL COHEN BOHORQUEZ, 3) ALVARO JOSE COHEN CASTRO, 4) ROCIO DEL CARMEN COHEN BOHORQUEZ, 5) DELFINA DEL SOCORRO COHEN BOHORQUEZ, 6) SIGRIT ABIGAIL COHEN HERNANDEZ y 7) ANA HELENA BOHORQUEZ CARDENAS atendiendo a la designación realizada por la COMISIÓN



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0010**

Rad. 13-244-31-21-001-2015-0096

COLOMBIANA DE JURISTAS y el poder otorgado por los solicitantes; así mismo se tendrá como dependiente judicial a la señorita EDNA MARGARITA DIAZ ROMERO.

**DECIMOCUARTO: ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**DECIMOQUINTO: EXPÍDANSE** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN**  
Juez

